

fesor Bastero: "Como católicos, confiemos verlo en el supremo honor de los altares; como españoles, mantengamos perpetua deuda de gratitud por el amor profesado a nuestra Patria; como juristas, afiliados por vocación al Derecho en su expresión punitiva, sean estas líneas manifestación de admiración a quien bajo la Tiara Papal mantuvo el genio cultivador del Derecho en sus más incommovibles bases de inmaculada justicia, bien común y respeto a los supremos valores de que es depositaria la persona humana."

En resumen, un excelente trabajo, como todos los suyos, de un asiduo colaborador de este ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES.

D. M.

BERISTAIN, S. I.: "Fines de la pena" (Importancia, dificultad y actualidad del tema). Separata de la "Revista General de Legislación y Jurisprudencia", noviembre 1961. Instituto Editorial Reus. Madrid, 1962; 30 págs.

En el anterior fascículo de este ANUARIO publicamos un interesante trabajo del P. Beristain, con el título "Estructuración ideológica de la nueva defensa social", que correspondía a uno de los capítulos de su tesis doctoral, sobre "Los fines de la pena en la Nueva Defensa Social y en la Vindicta Clásica". Otra parte de dicha tesis es la que ha sido también publicada en la "Revista General de Legislación y Jurisprudencia". Y es de suponer que pronto, en forma de libro, vea la luz todo el trabajo, que esperamos, con ansiedad, los estudiosos de la ciencia jurídico-penal.

En el artículo que anotamos se pone de relieve la gran preocupación de todos los hombres de espíritu por el estudio del fin de la pena, cuyo problema interesa no sólo a los juristas, sino también a todos los hombres que sientan inquietud cultural. El tema tiene importancia evidente en teología, en criminología, en pedagogía, en psiquiatría, etc.; y por ello se ha escrito tanto sobre esta cuestión que la bibliografía sobre el problema es inabarcable. Es abrumador el número de autores que insisten sobre la urgencia de estudiar y modernizar el fin de la pena, en atención al cambio de los derroteros del Derecho penal.

Estima el autor que en la legislación positiva actual, los sistemas totalmente retribucionistas o defensistas son muy pocos, y, en demostración de su aserto, hace el estudio del Derecho comparado actual, con el examen especial del problema en el proyecto del Código penal alemán.

Finalmente se anuncia el propósito de publicar el libro, a que antes nos referíamos, en el que se promete exponer y criticar, sin posiciones prefijadas, la teoría de la Nueva Defensa Social, que considera de mayor actualidad y, en cierto modo, la más interesante, sobre todo en España, comparándola con la "Vindicta" clásica, en el que discutirá "si los fines de la pena deben realizar una función de justicia o sólo de defensa, y, dentro de ésta, si poseen una dimensión de orden jurídico o sólo social, si miran al pasado o sólo al futuro... De estos confrontes esperamos que salte una luz que nos muestre la posibilidad

y conveniencia de actualizar—no decimos repetir—la filosófica cosmovisión jurídica de nuestros teólogos clásicos. En concreto—discutidos los fines de la pena—, esperamos conseguir actualizar el principio tan acertadamente formulado por Castro: El fin que la sociedad pretende con la pena, es, *castigando se defendere*. Pretendemos llegar a la integración científica y vital de la defensa en la retribución, de la utilidad en la justicia”.

D. M.

BETTIOL, Giuseppe: “Diritto penale” (Parte Generale). 5.^a edición. Palermo, 1962; 728 págs.

Regularmente tenemos que dar noticia de una nueva edición del conocido Tratado del profesor Bettiol. La primera vió la luz en 1945, y en estas fechas se ha publicado la quinta, lo que ya, de por sí, pone de relieve el éxito extraordinario de uno de los mejores libros de la literatura jurídico-penal contemporánea.

La presente edición conserva, naturalmente, la misma sistemática de las anteriores, siquiera aumenta el número de páginas, con aportes bibliográficos, fruto del último viaje del autor por la América latina.

En diferentes apartados estudia la Ley penal, el delito, el sujeto activo y pasivo del delito, la pena y la sanción civil, y la medida de seguridad. Sigue, por tanto, como hace el Código penal de su país, la tripartición de delito, delincuente y pena, con examen, en el delito, de las concepciones formales y sustanciales, objetivas y subjetivas, unitarias y analíticas, para hacer después el examen especial de los principios “*nullum crimen sine actione*”, “*nullum crimen sine iniuria*” y “*nullum crimen sine culpa*”.

La circunstancia de que, en las páginas de este ANUARIO, se haya dado noticia ya a nuestros lectores de ediciones anteriores del presente libro, nos excusa de dar más amplio detalle sobre este libro, que tanta utilidad reporta a los estudiosos del Derecho penal, cuyo autor, como es bien sabido, es uno de los penalistas italianos—y en Italia abundan—de más recia personalidad y más destacado magisterio.

D. M.

BIBOT, Pierre: Quelques considérations pratiques sur la libération des détenus et sur leur tutelle”. Separata de la “Rev. Int. de Criminologie et de Police Technique”, vol. XV, núm. 4 (1961); págs. 282-287.

El autor, Juez de Primera Instancia y Vicepresidente del Comité de Patronato y Tutela de Namur, ha realizado un competente estudio lleno de interés y amor por los delincuentes que acaban de ser liberados.